



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

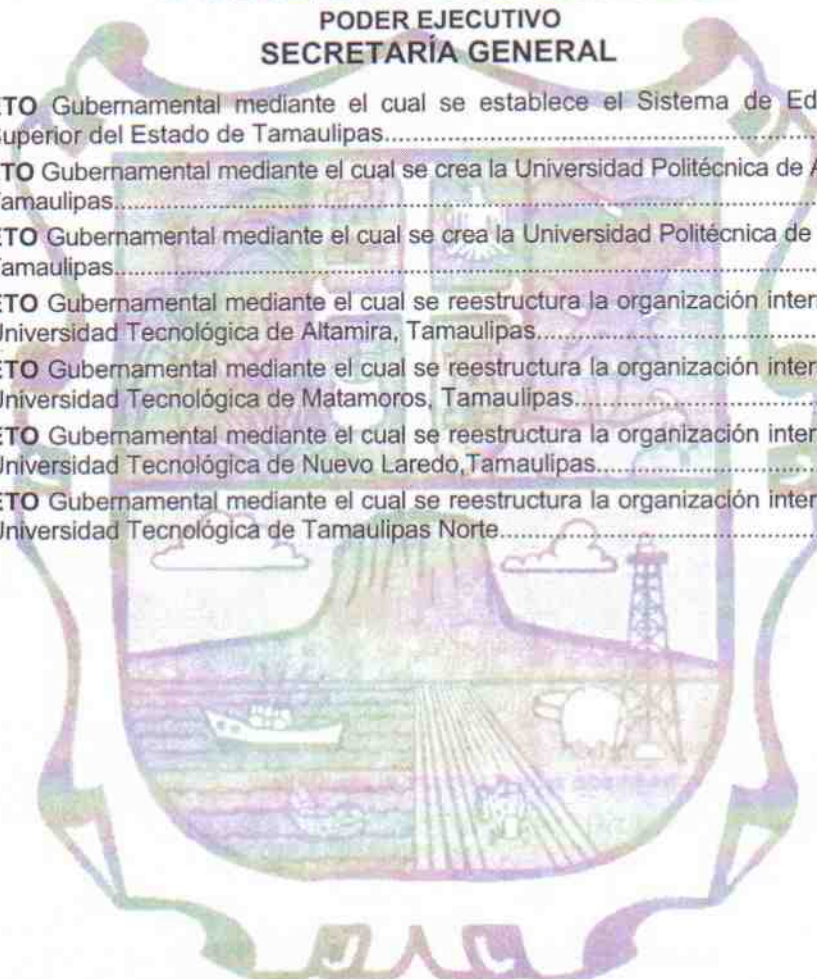
TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Jueves 23 de Noviembre del 2006.

ANEXO AL P.O. N° 141

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO Gubernamental mediante el cual se establece el Sistema de Educación Superior del Estado de Tamaulipas.....	2
DECRETO Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de Altamira, Tamaulipas.....	7
DECRETO Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de Victoria, Tamaulipas.....	15
DECRETO Gubernamental mediante el cual se reestructura la organización interna de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas.....	23
DECRETO Gubernamental mediante el cual se reestructura la organización interna de la Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas.....	32
DECRETO Gubernamental mediante el cual se reestructura la organización interna de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	40
DECRETO Gubernamental mediante el cual se reestructura la organización interna de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.....	48



EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2º y 10, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción XV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios para impartir educación, la cual tendrá como objetivo primordial el desarrollar armónicamente todas las facultades del conocimiento tendiente a fortalecer en forma integral al ser humano y fomentará en él, a la vez, valores que fortalezcan su amor a la patria y la conciencia de la solidaridad en el concierto nacional e internacional, en la independencia y en la justicia.

Acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2010, en materia educativa, es necesario brindar acceso equitativo a una educación integral y de calidad, basada en valores, pertinente, incluyente e innovadora, que forme ciudadanos aptos para desempeñarse con éxito en la nueva sociedad del conocimiento y comprometidos con el desarrollo sustentable de Tamaulipas, a partir de una formación humanista y práctica, vinculada a las necesidades sociales y productivas del Estado y del país.

En dicho Plan Estatal se establecen como estrategias y líneas de acción, entre otras, las siguientes:

- a) Abrir los contenidos de la educación media superior y superior a las necesidades de los sectores productivos y oportunidades de prosperidad colectiva del estado.
- b) Diseñar una oferta educativa regional de mayor presencia en el mercado laboral que contribuya a elevar la productividad y competitividad de nuestra base productiva.
- c) Impulsar la modernización de las escuelas técnicas y fortalecer sus lazos con el aparato productivo del Estado.
- d) Vincular los centros de educación media y superior con las empresas para impulsar esquemas de investigación y desarrollo de proyectos.
- e) Promover la investigación científico-tecnológica aplicada a la productividad.
- f) Promover que los jóvenes adquieran en el proceso educativo, conocimientos y herramientas que liberen su espíritu emprendedor.

Ahora bien, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas establece que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, a través de la formación cívico ética y que es proceso permanente que contribuye al desarrollo de la persona y a la transformación de la sociedad, constituyendo un factor determinante para la adquisición de conocimientos y que desarrollen hombres y mujeres, su sentido de solidaridad social. Además, permitirá a los habitantes del Estado de Tamaulipas, su formación integral y el fortalecimiento del desarrollo de la Entidad y de la Nación.

Es por ello que resulta necesario ampliar la cobertura de la educación superior en la entidad, asegurando la equidad en la prestación del servicio a todos los habitantes de la sociedad tamaulipeca, para formar profesionistas en los diversos campos de las disciplinas, de acuerdo con las necesidades del desarrollo económico de la región. Para ello, se requiere impulsar el desarrollo de la enseñanza superior, creando al efecto las nuevas instituciones que requiera el Estado, de acuerdo a las necesidades de la sociedad.

El Ejecutivo del Estado, consciente de que la educación constituye un elemento fundamental para el pleno desarrollo de la población, ya que le brinda mayores oportunidades para solventar con mejores perspectivas los retos de la vida, por lo que ha decidido realizar un mayor impulso que consolide los cambios y asegure que la educación superior se convierta en factor de desarrollo en la región, concebida dentro de la nueva estrategia de coparticipación entre la Federación y el Estado, valorando la necesidad de crear universidades politécnicas a fin de que por su conducto, se imparta educación en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, que lleven a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico.

Con base en el anterior propósito y con la finalidad de contribuir en el mejoramiento de la calidad, pertinencia, diversificación y ampliación de la oferta educativa, en fecha 22 de septiembre de 2006, los gobiernos federal y estatal suscribieron el Convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Politécnica de Altamira, Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De la Naturaleza y Objeto**

ARTÍCULO 1.- La Universidad Politécnica de Altamira es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en la ciudad de Altamira.

ARTÍCULO 2.- La Universidad Politécnica de Altamira forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Tamaulipas y adopta el modelo educativo del Subsistema de Universidades Politécnicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las autoridades educativas estatal y federal.

ARTÍCULO 3.- La Universidad tendrá por objeto:

- I. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social;
- II. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
- III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente; y
- V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad Politécnica de Altamira tendrá las facultades siguientes:

- I. Fomentar el desarrollo de la investigación en el sector privado;
- II. Contribuir a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad;
- III. Impulsar en forma permanente mecanismos externos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico a través de evaluaciones internas y externas a fin de lograr los mas altos estándares de calidad;
- IV. Reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes;
- V. Establecer los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo apoyada en la reglamentación correspondiente;
- VI. Impulsar la certificación de procesos estratégicos de gestión de los servicios y programas que apoyan las actividades académicas con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional;

- VII. Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional;
- VIII. Diseñar programas educativos con base en competencias profesionales de buena calidad con una amplia aceptación social por la sólida formación técnica y en valores de sus egresados;
- IX. Planear y programar la enseñanza superior que imparta en un modelo curricular flexible;
- X. Expedir constancias, certificados de estudio, certificados de competencias laborales y otorgar diplomas, títulos y grados académicos;
- XI. Establecer equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeras;
- XII. Crear las instancias necesarias de vinculación con los sectores público, privado y social, que deberán ser distintas y diferenciadas de los órganos de gobierno de la Universidad;
- XIII. Promover y organizar programas de prestación del servicio social, residencias y estadías u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad acordes a los objetivos de los programas educativos;
- XIV. Establecer órganos y mecanismos de apoyo financiero;
- XV. Diseñar y establecer anualmente su calendario escolar en función de los programas de trabajo aprobados por los órganos competentes, de modo que pueda cumplir de manera eficaz las actividades académicas programadas;
- XVI. Conferir grados honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos; y
- XVII. Las demás que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

TÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I De los Órganos de la Universidad

ARTÍCULO 5.- Son órganos colegiados de la Universidad Politécnica de Altamira los siguientes:

- I. La Junta Directiva;
- II. El Consejo Social; y
- III. El Consejo de Calidad.

ARTÍCULO 6.- Son órganos unipersonales de la Universidad Politécnica de Altamira los siguientes:

- I. El Rector;
- II. Directores de División; y
- III. Los Directores de Programa Académico.

ARTÍCULO 7.- Son instancias de apoyo de la Universidad Politécnica de Altamira, las siguientes:

- I. El Secretario Académico;
- II. El Secretario Administrativo;
- III. El Consejo Consultivo; y
- IV. Los demás que apruebe la Junta Directiva a propuesta del Consejo de Calidad y se señalen en el Estatuto Orgánico.

CAPÍTULO II De la Junta Directiva

ARTÍCULO 8.- La Junta Directiva órgano de gobierno de la Universidad Politécnica de Altamira estará integrada por once miembros que serán:

- I. Tres representantes del Gobierno Estatal, designados por el Gobernador;

